

REFERENCIA: 14714/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, de fecha 22 de julio de 2026, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Club Deportivo Grips Pádel, para desarrollar el Proyecto Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas, por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud presentada con registro de entrada n.º entrada n.º 27242/2026, de fecha 19 de julio de 2026, por Don Lisandro Omar Giacomelli Ferreyra, en nombre y representación de la Asociación Club Deportivo Grips Pádel, en la que solicitan la concesión de la subvención para el Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas.

En el expediente consta la siguiente documentación:

Solicitud de subvención firmada por la Presidencia de la entidad.

Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI).

Estatutos de la entidad.

CIF de la entidad.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 14.e) de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable en la que se manifiesta que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas o colaboraciones de entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto objeto de la presente subvención.

Memoria-propuesta de la actuación "Proyecto Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas".

Conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma

directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC n.º 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

“El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.”

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, concretamente las Bases 46ª y 47ª determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Accesibilidad, fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha 23 de febrero de 2024, modificado por acuerdo del Pleno celebrado el 6 de septiembre de 2024, así como nuevamente modificado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026.

Atendiendo que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626 CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, que existe documento de retención de crédito con referencia 22026005984 y número de operación 220260033441 por importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €)

Con este Convenio se quiere promover la mejora en la calidad de la vida de las personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica y la de sus familiares, asegurando así el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad, buscando garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de

igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y así también dar cumplimiento desde el Cabildo Insular de Fuerteventura al mandato establecido en la Constitución Española de 1978, que insta a los poderes públicos en los artículos 9.2, 14 y 49 a:

Fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona.

Impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.

Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

El objetivo general del proyecto es fomentar la práctica deportiva adaptada y ofrecer visibilidad al pádel en silla de ruedas; promover Fuerteventura como destino deportivo inclusivo a nivel nacional e internacional; facilitar la participación de deportistas con discapacidad procedentes de diferentes lugares; crear un espacio de convivencia entre deportistas, familias, técnicos y aficionados y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del deporte como herramienta de integración.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de fecha 24 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro.

Visto el informe jurídico emitido con fecha de 24 de agosto de 2026.

El presente expediente tiene contenido económico y queda sometido al régimen de fiscalización limitada previa previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 y en la Base 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 46.^a y 47.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, así como en el artículo 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares y en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Presidencia n.º 885/2024, de 23 de febrero, y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 27 de febrero de 2024, resulta competente Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada en materia de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos.

Asimismo, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio Jurídico-Vicesecretaria, de fecha 29 de abril de 2019 (referencia 2019/00015991A), relativo a la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, en el que se establece que la aprobación y suscripción de los convenios interadministrativos en los que no intervenga la Comunidad Autónoma, así como de los convenios con entidades privadas, corresponde al Presidente y, por desconcentración, al Consejero Insular de Área, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Club Deportivo Grips Pádel, con C.I.F. G76296565, para la ejecución del Proyecto Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas, por importe de 4.000,00 euros, estando subvencionado al 100% por el Cabildo, cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB GRIPS PADEL PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2026

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la

Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución de fecha

DE OTRA PARTE, DON LISANDRO OMAR GIACOMELLI FERREYRA, con documento de identificación fiscal número **0035***, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Grips Pádel, con C.I.F. G76296565, facultado para este acto según acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 01 de septiembre de 2017, de elección de los miembros del órgano de representación, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el Número Canario de Inscripción 7341-48/18 A, en virtud de la Resolución nº LRS2017JA00048 de fecha 25 de enero de 2018.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias de las administraciones públicas se incluye la promoción y garantía de la libertad y la igualdad, con especial énfasis en la protección de las personas con discapacidad para que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos. En este contexto, los Cabildos Insulares como administraciones públicas, deben fomentar acciones de apoyo y establecer medidas de acción positiva dirigidas a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar las barreras que limitan su accesibilidad.

SEGUNDO. El Club Deportivo Grips Pádel es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fomento el desarrollo y práctica continua de la actividad física y deportiva.

TERCERO. Que según el proyecto presentado denominado “Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas”

“(…) Este evento deportivo se ha consolidado como una cita de referencia dentro del calendario del pádel adaptado, celebrándose de manera consecutiva durante los últimos años y promoviendo valores fundamentales como la inclusión, la igualdad de oportunidades, la superación personal y la integración social a través del deporte.

Los principales objetivos del torneo han sido:

Fomentar la práctica deportiva adaptada y ofrecer visibilidad al pádel en silla de ruedas.

Promover Fuerteventura como destino deportivo inclusivo a nivel nacional e internacional.

Facilitar la participación de deportistas con discapacidad procedentes de diferentes lugares.

Crear un espacio de convivencia entre deportistas, familias, técnicos y aficionados.

Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del deporte como herramienta de integración.

CUARTO. *El Cabildo Insular de Fuerteventura apoya y promueve iniciativas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, impulsando proyectos que fomenten su inclusión y eliminación de barreras. A través de acciones, programas y colaboración con asociaciones, se facilita el acceso a servicios, educación, empleo y participación social. Además, trabaja en sensibilizar a la ciudadanía y a los profesionales para crear una sociedad más inclusiva y respetuosa, contribuyendo así a una Fuerteventura más equitativa y accesible para todos.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.*

SEXTO. *En el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura anualidad 2026, se contempla una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Grips Pádel por importe de 4.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626 CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL.*

SÉPTIMO. *Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones, 2024 - 2026, de la Consejería de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, modificada en sesión plenaria de fecha de 6 de septiembre 2024 y posteriormente modificada en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026.*

El objetivo estratégico es "(...) Desarrollo de políticas y/o acciones dirigidas a facilitar la incorporación social de las personas con movilidad o comunicación reducida que viven en la isla de Fuerteventura y, fomentar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal, a la par de reconocer y poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia del colectivo de personas con discapacidad (...)"

"(...) Modalidad 13: Convenio Asociación CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada.

A través de esta modalidad se pretende impulsar el pádel adaptado como herramienta innovadora de inclusión social para personas con discapacidad, fomentando su participación activa y plena en la vida deportiva y comunitaria. Las actividades, diseñadas y dirigidas por profesionales, fortalecen la autonomía, la autoestima y la socialización, generando espacios seguros que promueven la igualdad de oportunidades. Además, esta iniciativa contribuye a sensibilizar a la sociedad, eliminar barreras físicas, cognitivas y sociales, y consolidar la

cohesión social, alineándose con los objetivos de interés público y con políticas de transformación comunitaria.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación. (...)"

OCTAVO. *El artículo 28 LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. A este respecto, las Bases para la Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura señalan que las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del Cabildo Insular serán tramitadas mediante convenio.*

NOVENO. *Por su parte, el reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), prevé en su artículo 65.3 que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.*

Por lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 LGS, así como en el artículo 65 RLGS, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2026 a favor de la beneficiaria Club Deportivo Grips Pádel, para financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto denominado "Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas" hasta un importe máximo de 4.000,00 euros.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del Cabildo para el año 2026, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626 denominada CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, para el proyecto "Torneo Internacional de Pádel en Silla de Ruedas" por importe de 4.000,00 euros.

El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguir y supervisar las actuaciones acordadas.

2.2.- Del Club Deportivo Grips Pádel.

Por su parte, el Club Deportivo Grips Pádel se compromete a:

*Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de enero de 2027**.*

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otra índole que se deriven de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Obtener y, en su caso acreditar estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Adoptar las medidas de difusión previstas en este convenio para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos

6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del ejercicio económico de 2026 del Cabildo Insular de Fuerteventura, concretamente en la aplicación presupuestaria 61140 2311E 4800626, está consignada una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Grips Pádel, con un importe máximo de 4.000,00 euros, y a tal efecto consta expedido el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260033441 y de referencia número 22026005984, de fecha 14 de agosto de 2026 que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para su ejecución y se realicen dentro del periodo de ejecución, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución siguientes:

El coste presupuesto según propuesta de actuaciones, es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE €
Organización y coordinación técnica del campeonato	1.200,00
Arbitraje y jueces de competición	600,00
Material deportivo (pelotas oficiales, material pista, consumibles)	950,00
Publicidad, cartelería, lonas, camisetas y diseños gráfico	1.250,00
IMPORTE TOTAL	4.000,00

Aportación Cabildo de Fuerteventura	4.000,00 €	100,00 %
Recursos propios CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL	0,00 €	0,00 %

CUARTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la asociación para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales”. Asimismo, y conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Formas de abono

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura abonará, tras la firma del presente convenio, el 100,00 % del importe correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2026 con carácter anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de un proyecto de carácter social cuya ejecución requiere que la entidad beneficiaria disponga de la liquidez necesaria. Dicho abono anticipado se ajusta a lo previsto para las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social concedidos a entidades sin ánimo de lucro.

SEXTA. Régimen de garantías.

No se establece régimen alguno de garantía al estar la beneficiaria, por su naturaleza no lucrativa, exonerada de constituirla en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS.

SÉPTIMA. Plazo y forma de justificación

*El plazo máximo para la presentación de la documentación requerida, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones, será **hasta el 31 de marzo de 2027** en el registro general de la corporación.*

La justificación de los gastos efectuados se realizará con arreglo a la siguiente forma:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, en la que se detallen de manera clara y desglosada todos los gastos directamente relacionados con la realización de la actividad. Estos gastos deben haberse efectuado antes del vencimiento del plazo de ejecución y ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación. Se deberá adjuntar una relación detallada de las facturas () y/o los gastos de personal (**).*

Además, se deberá aportar un listado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos efectuados por la asociación deberán ser justificados de acuerdo con el presupuesto detallado en el convenio. Cada concepto o partida debe estar claramente identificado y documentado mediante las facturas o comprobantes pertinentes. Se podrán admitir desviaciones del presupuesto que no superen el 20% de la inversión inicial, siempre que no se altere la cuantía total de la subvención ni que la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados. Estas desviaciones deberán estar adecuadamente justificadas.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, en la que se describa el desarrollo de la actividad subvencionada. La memoria deberá incluir, al menos, una breve introducción, el ámbito o localización territorial de la actividad, los recursos personales y medios técnicos empleados, las fechas de ejecución, los objetivos previstos, reportaje fotográfico acreditativo de su realización, las actuaciones de difusión efectuadas, la relación de participantes y una valoración de los resultados obtenidos.

() Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:*

Número y, en su caso, serie.

La fecha de su expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Número de Identificación Fiscal.

Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la

que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Para acreditar el pago de la factura, se deberá acompañar del resguardo de transferencia bancaria o justificante de movimiento bancario.

*(**) Para la justificación de los gastos salariales de personal, deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:*

Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.

Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

Contrato de dicho personal.

Nómina.

TC1 (RLC) y TC2 (RNT) correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

Modelos 111, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante

bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Cabildo de Fuerteventura conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

OCTAVA. Reintegro

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 LGS, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

NOVENA. Eficacia y vigencia del convenio

*El convenio se perfeccionará y será eficaz desde la firma por las partes suscriptoras y mantendrá su vigencia hasta el **31 de mayo de 2027**. No obstante, el periodo de elegibilidad de los gastos se extenderá desde el 1 de enero de 2026.*

DÉCIMA. Comisión de seguimiento

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

La Presidenta del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.

El presidente del Club Deportivo Grips Pádel o persona en quien delegue.

Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no dañe derechos de terceras personas.

La alteración de las condiciones se plasmará en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima sobre las desviaciones del presupuesto.

DECIMOSEGUNDA. Control de las obligaciones de transparencia

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible la imagen institucional del Cabildo Insular de Fuerteventura o Identidad Corporativa Gráfica, y de la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.

El logotipo institucional al que se refiere el apartado anterior únicamente podrá utilizarse en los materiales destinados a la ejecución, información y difusión de las actuaciones objeto de la subvención, quedando prohibido su empleo con fines publicitarios o para cualquier otro uso ajeno a aquellas. Asimismo, deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Cabildo.

DECIMOCUARTA. Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DECIMOQUINTA. Personal

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Cabildo de Fuerteventura del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante: por el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, doña María del Carmen Alonso Saavedra y por el Club Deportivo Grips Pádel, el Presidente, don Lisandro Omar Giacomelli Ferreyra.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Doña María del Carmen Alonso Saavedra, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Asociación Club Deportivo Grips Padel, con C.I.F. G-76296565, con cargo a la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800626 y con

documento de retención de crédito con referencia 22026005984 y número de operación 220260033441 por importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €).

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura